



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 33/2020

Fecha Resolución: 13/03/2020

En Sanlúcar de Guadiana, en la fecha arriba indicada, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

### RESOLUCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE GUADIANA ENCAMINADAS A LA CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID -19

Con el fin de intensificar las medidas de protección y control generadas por la evolución del COVID-19 (Coronavirus), se requiere la adopción de actuaciones que aúnen la protección de la salud de todos.

**Por responsabilidad ante la ciudadanía y desde la necesaria coherencia, solidaridad y colaboración con el conjunto de medidas de choque para proteger a los ciudadanos, familias y trabajadores adoptadas ante la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19, anunciadas por el Presidente del Gobierno de España y el Presidente de la Junta de Andalucía, por parte de este Ayuntamiento, se proponen actuaciones encaminadas a la contención y protección frente al COVID-19, en el ámbito de esta nuestra localidad.**

Las medidas propuestas, son de carácter organizativo y se dictan al amparo de las competencias propias en materia de función pública, conforme a la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos, regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Y a la vista de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior, se hace necesario dictar una Resolución, con carácter extraordinario y temporal, con medidas y actuaciones que afectarán a toda la población de Sanlúcar de Guadiana:

**Primero. Aplazamiento de actividades promovidas por este Ayuntamiento o que precisen de autorización municipal para su actividad.**

Las actividades de toda índole promovidas y programadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana, que impliquen la asistencia presencial de la ciudadanía tanto en espacios cerrados como al aire libre, se pospondrán hasta que se dicte nueva resolución al respecto. Así como, la suspensión de autorizaciones temporales de eventos musicales en establecimientos de hostelería y/o restauración del municipio, quedando su aforo limitado de manera temporal a un tercio del aforo permitido.

**Segundo. Cierre temporal al público de espacios e instalaciones**

Cierre al público y a los usuarios los siguientes espacios e instalaciones:

- Colegio Público Rural "Aderan 2".
- Centro Educación de Personas Adultas.
- Centro Guadalinfo.
- Salón Cultural Manuel Pérez.
- Espacios cedidos a Asociaciones del Municipio.
- Taller de Costura.

**Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana | Alcaldía | Alcaldía**

Plaza de España, 1 | 21595 Sanlúcar de Guadiana (Huelva) | T 959388071 | [www.sanlucardeguadiana.es](http://www.sanlucardeguadiana.es)

Código Seguro de Verificación	IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ	Fecha	13/03/2020 12:19:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES CASTIÑEIRA SANCHEZ		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ</a>	Página	1/3





- En cuanto al servicio de atraque en el puerto deportivo, no se admitirán más reservas de las ya realizadas.
- Parques de recreo infantil, pista de petanca e instalaciones deportivas.

Los trabajadores y trabajadoras de estos espacios e instalaciones están obligados a acudir a sus respectivos centros de trabajo en el horario habitual.

#### **Tercero. Atención al público.**

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática, reduciéndose la atención presencial al máximo y estableciéndose, si fuese necesario, las medidas oportunas para garantizar, tanto la prestación del servicio como la salud de los trabajadores y trabajadoras.

#### **Cuarto. Pruebas selectivas.**

Posponer, por el tiempo imprescindible, las pruebas y procesos de selección en curso.

#### **Quinto. Viajes.**

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

#### **Sexto. Situación de aislamiento.**

Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio del Ayuntamiento que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

#### **Séptimo. Reuniones.**

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo y los desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.

#### **Octavo. Modalidades no presenciales de trabajo.**

En supuestos debidamente justificados, y previo informe favorable del responsable del Servicio, se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa valoración y autorización de la Alcaldía

#### **Noveno.-Modificación y efectos.**

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y durará hasta el 30 de marzo, fecha que podrá ser modificada en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones o instrucciones de otros organismos o instituciones.

Lo manda y firma el Sr.Alcalde, en Sanlúcar, lo que como Secretaria certifico a los efectos de fe pública

EL ALCALDE,  
(documento firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL,  
(documento firmado electrónicamente)

**Ayuntamiento de Sanlúcar de Gadiana | Alcaldía | Alcaldia**

Plaza de España, 1 | 21595 Sanlúcar de Gadiana ( Huelva) | T 959388071 | [www.sanlucardegadiana.es](http://www.sanlucardegadiana.es)

Código Seguro de Verificación	IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ	Fecha	13/03/2020 12:19:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES CASTIÑEIRA SANCHEZ		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ</a>	Página	2/3





Fdo.: Jose Maria Perez Diaz

Fdo.: Maria Mercedes Castiñeira Sanchez

**Ayuntamiento de Sanlúcar de Gadiana | Alcaldía | Alcaldia**

Plaza de España, 1 | 21595 Sanlúcar de Gadiana ( Huelva) | T 959388071 | [www.sanlucardegadiana.es](http://www.sanlucardegadiana.es)

Código Seguro de Verificación	IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ	Fecha	13/03/2020 12:19:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA MERCEDES CASTIÑEIRA SANCHEZ		
Firmante	JOSE MARIA PEREZ DIAZ		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664QPJCAFL6TBCQZUEDZ2EEQ</a>	Página	3/3

